

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA. Núm. 904.

Circular núm. 403.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta los recibos de pago de dotacion de sus respectivos maestros y maestras correspondientes al primero y segundo trimestre de este año; he acordado satisfagan los primeros inmediatamente lo que adeudan á dichos profesores; en la inteligencia de que transcurridos quince dias sin verificar la remision de aquellos recibos les exigiré la multa de 200 rs. vn. con que desde ahora quedan conminados. Zaragoza 17 de Octubre de 1852 =Simon de Roda.

Relacion de los pueblos que no han remitido los recibos de hallarse satisfechos los maestros en sus dotaciones del primer trimestre del corriente año.

PARTIDOS Y PUEBLOS.

Ateca =Monterde =Belchite =Moneva Puebla de Alboriton. Villanueva del Huerba.=Borja =Bulbuen- te. Magallon =Calatayud =Jarque. Maluenda. Orera. Paracuellos de Giloca.=Daroca =Fombuena =Ejea = Ardisa =Pina =Fuentes de Ebro. Villafranca de Ebro.=Sos =Luesia.=Zaragoza =El Burgo. Perdiguera. Villanueva de Gallego. Zuera.

Relacion de los pueblos que no han remitido los recibos de hallarse satisfechos los maestros en sus dotaciones del 2º trimestre del corriente año.

PARTIDOS Y PUEBLOS.

Ateca =Aranda. Bubierra. Clarés. Monterde. Torre Hermosa. Torrijo.=Belchite =Herrera Moneva. Puebla de Alboriton. Samper del Salz. Tosos. Villanueva del Huerba =Borja =Bulbuen- te. Luceni. Magallon. Tabuena =Calatayud =Alarba. Illueca. Jarque. Maluenda. Orera. Paracuellos de Giloca. Paracuellos de la Rivera Santa Cruz de Tobed. Sestrica. Tierga. Toved.=Daroca =Daroca. Encinacorba. Fombuena. Fuentes de Giloca. Langa. Paniza. Retascon. Santed. Villadoz. Villarreal =Ejea =Ardisa. Ejea de los Caballeros. Erla. Sierra de Luna = La Almunia.=Alagon. Almonacid de la Sierra. Figueruelas. Morata de Jalon Urrea de Jalon. Rueda de Jalon =Pina =Alforque. Farlete. Fuentes de Ebro. Oserra. Pina. Roden. Villafranca de Ebro.=Sos =Blie. Castiliscar. Luesia. Undues Pintano.=Tarazona =Lita- go. Vera.=Zaragoza =Cuarte. El Burgo. Josibol. Lajoyosa. Lecinena. Perdiguera. Torres de Berrellen. Villanueva de Gallego. Zuera.

Núm. 905.

Circular núm 404.

No habiéndose presentado en tiempo oportuno la designacion de pertenencias de la mina de sulfuro de plomo, denominada San José, sita en término de Pardos, registrada por Miguel Bona, vecino de Cimballa; he acordado declarar sin efecto el espediente de dicha mina, teniendo en cuenta el espíritu del artículo 13 del reglamento, lo dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, y la disposicion 4.ª de la de 8 de Marzo del corriente año.—Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Octubre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 906.

Circular núm. 405

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia y guardia civil procurarán la captura de Rafaela del Fé y Abadía, natural de Velilla de Ebro, viuda de 59 años de edad, y de su hija Manuela Bés y Té, y caso de conseguirla la remitirán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de esta capital.

Zaragoza 19 de Octubre de 1852 —Simon de Roda.

Núm. 907

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente a lo dispuesto en el art 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de 1.ª y 2.ª clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.  
500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De la referida suma se invertirán:

750.000 En la adquisicion de deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad

Art 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo,
- 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades
- 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que bas-

te para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referian sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicación de la cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admisión de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalencia en títulos de la deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deben constituir.

También se destinarán

480,000 Para la compra de deuda amortizable de según la clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1 500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda, exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo, se procederá á admitir en lugar de la proposición, que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º —El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día dos de Noviembre próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . . . reales vellón nominales en Deuda . . . . . al cambio de . . . . . y . . . . . centavo . . . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

**Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.**

Nota de los géneros de lícito e ilícito comercio correspondientes al expediente núm. 3.º del corriente año y cuya venta se ha de verificar en el Sábado 23 del actual consiguiente al anuncio hecho en los diarios del Domingo 17 del actual á saber:

N.º de lotes.		Género admitido.	Rs. rn. m.
1.º	2442	varas lanilla en 52 piezas á 3 rs	7326,
2.º	260	varas merino en 7 p s á 16 rs	4160,
		19 cortes de pantalon de paño á 30,	930,
		25 varas tartan en dos trozos á 7,	175,
3.º	48	pañuelos muselina de lana pintados á 10 rs.	480,
		222 dichos id id. á 8 rs.	1776,
		36 id. id. id. á 6.	216,
		60 id. id. id. á 10.	600,
		48 id. id. id. á 8.	384,
		36 id. negros raso de lana á 12.	432,
		48 id. id. id. á 8.	384,
		54 pañuelos de seda estampados á 12	648,
		58 varas raso de lana estof á 3.	290,
4.º	124	v.stul boviné de algodón á 5	620,
		82 id. id. id. á 6.	492,
		116 id. id. id. á 7.	812,
		8 p.s cintas terciopelo n.º 120 á 36.	288,
		8 id. id. id. núm. 90 á 30.	248,
		12 velos tul boviné bordados á 40.	480,
		116 varas tul boviné á 7.	812,
		66 id. id. id. á 5.	330,
		8 piezas cintas de terciopelo n.º 130 a 28.	224,
		4 id. id. id. núm. 150 á 32.	128,
		8 id. id. id. núm. 100 á 28.	224,
		8 id. id. id. núm. 60 á 16.	128,
		12 velos tul boviné á 40.	480,
<b>Género prohibido.</b>			
1.º	66	varas mahon nanquin en un trozo á 3	198,
2.	66	id. id. id. á 3.	198,
3.	36	id. id. id. á 3.	108,
		2 pañuelos matizados á 36.	72,
		5 id fulares de algodón á 4.	20,
4.	51	vara ½ francesilla en una pieza á 3	154,17
		1 pañuelo matizado.	36,
		2 id fulares de algodón á 4.	8,
5.	51	vara ½ id. francesilla á 3.	154,17
		1 pañuelo matizado.	36,
		2 id. fulares de algodón á 4.	8,
6.	58	varas ½ indiana á 3	175,17
		6 pañuelos fulares algodón á 4.	24,
7.	55	varas indiana á 3.	165,
		9 pañuelos fulares algodón á 4.	36,
8.	56	varas indiana á 3	168,
		8 pañuelos fulares algodón á 4.	32,
9.	53	varas y ½ indiana á 3.	160,17
		10 pañuelos fulares de algodón á 4.	40,
10.	56	varas y ½ indiana á 3.	169,17
		7 pañuelos fulares algodón á 4.	28,
11.	58	varas y ½ indiana á 3.	175,17
		6 pañuelos fulares de algodón á 4.	24,
12.	27	varas indiana á 3.	81,
		3 pañuelos matizados á 36.	108,
		3 id. fulares de algodón á 4.	12,
13.	58	varas y ½ indiana á 3.	175,17
		6 pañuelos fulares de algodón á 4.	24,
14.	35	varas indiana á 3.	105,
		2 pañuelos matizados á 36.	72,
		5 id fulares de algodón á 4.	20,
15.	54	varas ¾ indiana á 3 rs.	168,8
		1 pañuelo matizado á 36.	36,
16.	56	varas ¾ indiana á 3 rs.	170,8
		12 pañ. s fulares de algodón á 2r. 17	30,
17.	54	varas y ½ indiana á 3.	163,17
		1 pañuelo matizado.	36,
18.	54	varas indiana á 3.	162,
		1 pañuelo matizado.	36,
19.	55	varas ½ indiana á 3.	166,17
		1 pañuelo matizado.	36,

20.	55	varas indiana á 3.	165,
		1 pañuelo matizado á 36.	36,
21.	55	varas indiana á 3.	165,
		1 pañuelo matizado.	36,
22.	55	varas indiana á 3.	165,
		1 pañuelo matizado.	36,
23.	55	varas indiana á 3.	165,
		1 pañuelo matizado.	36,
24.	56	varas indiana á 3.	168,
		1 pañuelo matizado.	36,
25.	58	varas y ½ indiana á 3.	175,17
		5 pañuelos fulares algodón á 4.	20,
26.	58	varas y ½ indiana á 3.	175,17
		10 pañ. s fulares algodón á 2r. 17	25,
27.	55	varas indiana á 3 rs.	165,
		1 pañuelo matizado.	36,
28.	55	varas indiana á 3.	166,17
		4 pañuelos matizados á 8.	32,
29.	55	varas y ½ indiana á 3.	175,17
		3 pañuelos matizados á 8.	24,
30.	36	varas indiana á 3.	168,
		4 pañuelos matizados á 8.	32,
31.	57	varas indiana á 3.	172,17
		4 pañuelos matizados á 8.	32,
32.	56	varas indiana á 3 rs.	168,
		5 pañuelos matizados á 8.	40,
33.	57	varas indiana á 3.	161,
		14 pañ. s fulares algodón á 2 rs. 17	35,
34.	55	varas indiana á 3 rs.	162,
		3 pañuelos matizados á 12.	36,
35.	36	varas y ½ indiana á 3.	109,17
		8 pañuelos matizados á 12.	96,
37.	37	varas y ½ brillantina de col. á 3	112,17
		2 pañuelos matizados á 12.	24,
		20 id. fulares de algodón á 3.	60,
38.	37	varas y ½ brillant. de color á 3.	112,17
		3 pañuelos matizados á 24.	72,
		5 id. fulares algodón á 3.	15,
39.	37	varas y ½ brillantina col. á 3.	112,17
		3 pañuelos matizados á 24.	72,
		5 pañuelos fulares algodón á 3.	15,
40.	37	varas y ½ brillant.ª de color á 3	112,17
		3 pañuelos matizados á 24.	72,
		5 id. fulares de algodón á 3 rs.	15,
41.	36	varas y ½ brillant.ª de color á 3	109,17
		3 pañuelos matizados á 24 rs.	72,
		6 id. fulares de algodón á 3 rs.	18,
42.	42	varas brillantina blanca á 3 rs.	126,
		3 pañuelos matizados á 10 rs.	30,
		2 id. id á 24 rs.	48,
43.	44	varas brillantina blanca á 3 rs.	132,
		2 pañuelos matizados á 24 rs.	48,
		7 id. fulares de algodón á 3 rs.	21,
44.	37	varas y ½ brillantina blanca á 3	112,17
		3 pañuelos matizados á 24 rs.	72,
		5 id. fulares de algodón á 3 rs.	15,
45.	54	varas percal encarnado á 3 r. 17	189,
		4 pañuelos fulares de algodón á 3 rs.	12,
46.	54	varas percal encarnado á 3 r. 17	189,
		4 pañuelos fulares algodón á 3 rs.	12,
47.	54	varas percal encarnado á 3 r. 17	189,
		3 pañuelos fulares algodón á 3 rs.	9,
48.	53	varas percal encarnado á 3 r. 17	183,17
		6 pañuelos fulares algodón á 3 rs.	18,
49.	24	pañuelos fulares de algodón á 3	72,
		33 id. id á 2 rs. 17 mrs.	82,17
		1 id. matizado.	36,
		1 id. id.	10,
60.	36	pañuelos fulares algodón á 3 rs	108,
		36. id. id id. á 2 rs. 17 mrs.	90,
51.	31	pañuelos fulares algodón á 3 rs	102,
		33 id id. á 2 rs. 17 mrs.	82,17
		2 id. matizados á 10 rs.	20,
52.	34	pañuelos fulares de algodón á 3	102,
		31 id id. id. á 2 rs. 17 mrs.	77,17
		1 id. matizados.	24,
53.	36	pañuelos fulares algodón á 3	108,
		36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,
54.	29	pañuelos fulares algodón á 3	108,
		35 id. id. á 2 rs 17 mrs.	87,17
		1 id. matizado.	24,

53.	36 pañuelos fulares algodón á 3	108,	}	193,
	32 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	80,		
	1 id. matizado.	10,	}	206,17
56.	32 pañuelos fulares de algodón á 3	96,		
	25 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	62,17	}	210,
	2 id. matizados á 24 rs.	48,		
57.	24 pañuelos fulares algodón á 4 rs	96,	}	208,17
	36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,		
	1 id. matizado.	24,	}	190,
58.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,		
	45 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	112,17	}	193,
59.	25 pañuelos fulares algodón á 4 rs	100,		
	36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,	}	195,
60.	21 pañuelos fulares algodón á 4 rs.	84,		
	34 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	85,	}	210,
	1 id. matizado.	24,		
61.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,	}	210,
	30 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	75,		
	1 id. matizado á 24 rs	24,	}	200,
62.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,		
	36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,	}	193 17
	1 matizado.	24,		
63.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,	}	204,
	36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,		
	1 id. matizado.	24,	}	198,
64.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,		
	32 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	80,	}	192,
	1 id. matizado.	24,		
65.	29 pañuelos fulares de algodón á 4	116,	}	198,
	31 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	77,17		
66.	24 pañuelos fulares de algodón á 4	96,	}	214,17
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,		
	2 id. matizados á 24 rs	48,	}	199,
67.	21 pañuelos fulares de algodón á 4	84,		
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,	}	192,
	18 id. id. á 3 rs.	54,		
68.	36 pañuelos fulares de algodón á 3	108,	}	211,17
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,		
	1 id. matizado.	24,	}	198,
69.	26 pañuelos fulares de algodón á 3	78,		
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,	}	183,
	2 id. matizados á 30 rs.	60,		
70.	34 pañuelos fulares algodón á 3 rs.	102,	}	210,
	33 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	82,17		
	1 id. matizado.	30,	}	192,
71.	33 pañuelos fulares algodón á 3 rs	99,		
	28 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	70,	}	205,
	1 id. matizado.	30,		
72.	36 pañuelos fulares de algodón á 3	108,	}	195,
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,		
	1 id. matizado.	30,	}	210,
73.	36 pañuelos fulares algodón á 3	108,		
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,	}	192,
	1 id. matizado.	30,		
74.	11 pañuelos fulares algodón á 3	33,	}	186,
	24 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	60,		
	3 id. matizados á 30.	90,	}	204,
75.	60 pañuelos fulares de algodón a 2	150,		
	rs. 17 mrs.	150,	}	192,
	2 id. matizados á 30 rs.	60,		
76.	24 pañuelos fulares algodón á 3	72,	}	192,
	36 id. id. á 2 rs. 17 mrs.	90,		
	1 id. matizado.	30,	}	186,
77.	58 pañ.s fulares alg.n á 2 r. 17	145,		
	2 matizados á 30 rs.	60,	}	204,
78.	30 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	75,		
	4 id. matizados á 30 rs.	120,	}	192,
79.	48 pañ.s fulares algodón á 2 r. 17	120,		
	3 id. matizados á 30 rs.	90,	}	186,
80.	24 pañuelos fulares de algodón á 3	72,		
	24 id. id. á 2 rs 17 mrs.	60,	}	204,
	2 id. matizados á 30 rs.	60,		
81.	36 pañ.s fulares de algodón á 2, 17	90,	}	186,
	2 id matizados á 30 rs.	60,		
	1 id. id. en.	36,	}	204,
82.	24 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	60,		
	4 id. matizados á 36 rs.	144,		

83.	33 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	82,17	}	226,17
	4 id. matizados á 36 rs.	144,		
84.	27 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	67,17	}	211,17
	4 id. matizados á 36 rs.	144,		
85.	30 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	75,	}	219,
	4 id matizados á 36 rs.	144,		
86.	24 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	60,	}	240,
	5 id matizados á 36 rs.	180,		
87.	33 pañ.s fulares algodón á 2 rs. 17	82,17	}	226,
	4 id. matizados á 36.	144,		
88.	36 pañ.s fulares algodón á 2 rs 17	90,	}	234,
	4 id. matizados á 36 rs.	144,		
89.	6 pañuelos matizados á 36	216,	}	216,
90.	5 id. matizados á 36	180,		

Total valor del género prohibido. . . 18 167 33  
 Zaragoza 18 de Octubre de 1852.—Manuel Maria Monsegur.

Núm. 909.

*Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.*  
 No habiéndose presentado proposicion admisible para la subasta de la contrata del suministro de carnes para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, por el tiempo de uno ó mas años que darán principio en 1.º de Enero próximo, se ha prorogado para el Jueves 28 del actual a las doce del dia en la Sala de Juntas sita en dicho establecimiento, con arreglo á los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de esta Junta Zaragoza 19 de Octubre de 1852.— P. A. de la Junta —El Secretario, Caniqu.

PARTE NO OFICIAL.

*El ayuntamiento de la villa de Maella, cumpliendo con lo mandado por la administracion de contribuciones directas de esta provincia, ha acordado prevenir á los SS terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas en este término, designen persona de responsabilidad y arraigo que resida en esta población para satisfacer y pagar las cuotas de contribucion en las épocas marcadas por instrucion correspondiente al año viniente de 1853, cuya designacion verificarán en el término de diez dias, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que dicen lugar.*

*El ayuntamiento de la villa de Maella, procederá en los dias 24 y 31 del actual y hora de las once de la mañana, á los arriendos del repaso de la sausa, fulls y p. sos y medidas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento*

*El ayuntamiento de la villa de Maella, en los dias 24 y 31 del actual repetirá las subastas para el arriendo de las seis partidas de yerbas denominadas Val de Jaime, Mangrana, Val de Algez, Barranco del Oliver, Val de las heras y Colom, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento*

*Los hornos de cocer pan que en el pueblo de Aníñon, tienen los propios se arriendan por disposicion del Sr. Gobernador en subasta pública que tendrá lugar en tres remates que se celebrarán en las casas consistoriales á las diez horas de la mañana de los dias 17, 24 y 31 de los corrientes Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera acudir á interesarse en estos actos*

*Feria en Ejea de los Caballeros* El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, cabeza del partido judicial de su nombre en la provincia de Zaragoza, en uso de la autorizacion superior que al efecto tiene concedida, hace saber por virtud de este anuncio que en los dias 28, 29 y 30 del actual, celebrará una feria, á cuyo fin tiene acordadas las disposiciones convenientes para que en los pastos del común, puedan paecer gratuitamente los ganados y bestiales que se conduzcan á ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Ejea de los Caballeros 6 de Octubre de 1852.—El Presidente, Ramon Dchesa.—Por acuerdo del ayuntamiento, Pedro Clément, Secretario.